



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

AUTO No. 2123 del 28 de agosto de 2017

Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa N° 201501873, adelantada en contra de la profesional independiente DIANA MARIA MALAVER RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.153.640, y Código de Prestador N° 1100119998-01.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1,2 y 3 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los literales q y r del artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1., del Decreto 780 de 2016, artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N° 2672 del 8 de junio de 2017, el cual obra en el cuaderno administrativo, éste Despacho formuló pliego de cargos en contra de la profesional independiente la profesional independiente DIANA MARIA MALAVER RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.153.640, y Código de Prestador N° 1100119998-01, por la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1011 de 2006, por las razones expuesta en la providencia en mención.

Que a la profesional independiente, se le corrió traslado del pliego de cargos, formulado mediante Auto N° 2672 del 8 de junio de 2017, mediante notificación personal surtida el día 19 de julio de 2017.

Que habiéndose concedido el término legal, para presentar descargos, solicitar y/o aportar pruebas a la presente investigación administrativa, la profesional independiente investigada, no se pronunció al respecto.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho procede a cerrar el periodo probatorio y ordenar correr traslado al representante legal de la institución investigada, por el término de Diez (10) días hábiles, para que alegue de conclusión, contado a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.



Continuación del Auto No. 4123 del 28 de agosto de 2017, por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501873, adelantada en contra de la profesional independiente DIANA MARIA MALAVER RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.153.640, y Código de Prestador N° 1100119998-01.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, de la profesional independiente, para que alegue de conclusión, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de las investigaciones administrativas de esta Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Auto al profesional independiente investigado, haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Expediente 201501873

Proyecto: Dra. Edna Patricia Martínez Martínez *PM*
Reviso: Dra. Luz Nelly Gutiérrez Sánchez *LS*